



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN VÍA PAQUETERÍA A NIVEL NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (SISTEMA BRAILLE Y MACROTIPO) DEL CICLO ESCOLAR 2020-2021, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-011L6J001-E94-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LICENCIADO MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, METROPOLITAN MOVING PACKAGES S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. FERNANDO ENRIQUE ALARCÓN PARTIDA, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.- Constitución. - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades. - El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- Domicilio. - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa, No. 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal. - Mediante oficio DRMSG/SA/00240/2020 de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020), la Subdirección de Adquisiciones, solicitó la elaboración y suscripción del presente instrumento legal al Departamento de Contratos, contando con la partida presupuestal número 3470102, de acuerdo a la solicitud de pedido número 500007990.

I.1.5.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: CNL590212RL8

I.2.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

I.2.1.- Constitución. - Es una empresa legalmente constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública 5,826 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017), otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Carlos Alfredo Ongay Flores, Titular de la Correduría Pública número 72 de la Ciudad de México.

I.2.2.- Facultades. - El C. Fernando Enrique Alarcón Partida, en su carácter de Representante Legal, está facultado para obligarse en los términos del presente contrato, de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con original del Instrumento Notarial número 5,826 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017), otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Carlos Alfredo Ongay Flores, Titular de la Correduría Pública número 72 de la Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsó el original del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

I.2.3.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: MMP170316314

I.2.4.- Domicilio. - Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal el ubicado en calle Poniente 106, Número 355, Colonia Defensores de la República, en la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, Código Postal 07780, Teléfonos: 6845-6619, 8624-8754 y 8624-8755, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Dicha normatividad es aplicada de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.

METROPOLITAN MOVING PACKAGES, S.A. DE C.V.
5100002121





1.3.- De "LAS PARTES":

1.3.1.- En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal en lo atinente a Vicios del Consentimiento.

1.3.2.- Aceptan que en cualquier tiempo la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos y 107 de su Reglamento.

II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO

II.1.- El presente contrato se celebra con fundamento en los artículos 134, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 45, 46 párrafo primero y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 81, 82 primer párrafo, 84 y 85 de su Reglamento, así como otras disposiciones vigentes aplicables.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA COMISIÓN" requiere por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el servicio de distribución vía paquetería a nivel nacional de libros de texto gratuitos de educación especial (sistema braille y macrotipo), del ciclo escolar 2020-2021, de acuerdo a las especificaciones descritas en el Anexo Único que forma parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo siguiente:

Partida	Material	Unidad de medida	Cantidad	Paquetes a enviar		Precio unitario por paquete	Importe total	
				Mínimo	Máximo		Mínimo	Máximo
Única	Macrotipo	Servicio (envíos nacionales)	1	23,665	28,923	\$169.00	\$3,999,385.00	\$4,887,987.00
	Braille							
						SUBTOTAL	\$3,999,385.00	\$4,887,987.00
						I.V.A. (16%)	\$639,901.60	\$782,077.92
						TOTAL	\$4,639,286.60	\$5,670,064.92

Se describe el servicio con sus correspondientes precios unitarios de conformidad con el cardinal 47 fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. El valor de este contrato fluctuará, de acuerdo al artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre un importe mínimo de: **\$4,639,286.60 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 60/100MN)**, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado 16% (dieciséis por ciento), y un monto máximo de: **\$5,670,064.92 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 92/100MN)** mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado 16% (dieciséis por ciento) del costo del servicio. "LAS PARTES" convienen en que "LA COMISIÓN" solo realizará el pago contra el servicio efectivamente realizado y a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, por lo que "LA COMISIÓN" no pagará cargo extra alguno.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará contra los entregables de los paquetes totales o parciales (cualquier escenario) entregados en su totalidad para tal efecto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

- Factura.
- Oficio de cumplimiento de tiempo y forma debidamente validado y autorizado por la Dirección de Distribución de "LA COMISIÓN", consignando en su caso la determinación de penalizaciones.
- Copia del contrato debidamente formalizado.
- Copia de la fianza de cumplimiento del contrato sellada por el Departamento de Contratos.
- En su caso, copia del oficio de cesión de derechos de cobro.

METROPOLITAN MOVING PACKAGES, S.A. DE C.V.
5100002121





Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral) que cuente con comprobantes fiscales digitales (CFD), enviar al correo: facturacion@conaliteq.gob.mx (en archivos pdf y xml) de "LA COMISIÓN" la factura electrónica a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

En el caso de que la factura entregada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para su pago presente errores o deficiencias, la Subdirección de Logística de "LA COMISIÓN", dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará vía correo electrónico a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente las correcciones, no se computará para efectos de lo que establece el artículo 51 de la Ley. Asimismo, "LA COMISIÓN" quedará exenta del pago de gastos financieros.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo los días martes de 09:00 a 14:00 horas en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000. Por ningún motivo se recibirán facturas posteriores a la vigencia del contrato.

Dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la recepción de la documentación mencionada en el segundo párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare la prestación total del servicio y a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de acuerdo a los términos expresados en el primer párrafo de esta cláusula; de lo contrario, se le avisará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima segunda del presente contrato, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la fianza de cumplimiento.

Se le notifica a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (6) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010), y lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato será el Titular de la Dirección de Distribución de "LA COMISIÓN", el C.P. Marcos Esquivel Salaiza Cisneros.

QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS. "LA COMISIÓN" con fundamento en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, proporcionará los datos de identificación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente "LAS PARTES".

Las solicitudes de cesión de cobro que presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podría dejar de ser solvente y la "LA COMISIÓN" se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

SEXTA. - LUGARES DE RECOLECCIÓN Y PLAZO DEL SERVICIO.

Lugares de recolección. - Los paquetes deberán ser recolectados en los almacenes de "LA COMISIÓN", como se describe a continuación:

Almacén	Dirección	Braille	Macrotypo
Tequesquínahuac	Calle Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalneantla de Baz, en el Estado de México, C.P. 54030.	2,481	12,791
Querétaro	Avenida de las Misiones Número 6, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, C.P. 76148.	8,393	0





Y en los 7,317 centros escolares descritos en las bases de datos "PADRÓN" entregado a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de conformidad con el numeral 4 del Anexo Único.

Plazo del Servicio. - El servicio es a partir del veintiocho (28) de julio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020).

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que, en caso de incumplimiento con la prestación del servicio, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima segunda del presente contrato y de conformidad con el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

Las incidencias justificadas por fuerza mayor o caso fortuito deberán hacerse del conocimiento entre "LAS PARTES" mediante escrito; en el caso de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá ser dirigido a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA COMISIÓN", de conformidad con el artículo 91, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las reglas 2.1.31, 2.1.39 y 2.1.40 de la resolución miscelánea fiscal para 2020, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), de conformidad con el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "LA COMISIÓN", al momento de la adjudicación del presente contrato.

Cuenta con la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214 y su Anexo Único dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete (27) de febrero de dos mil quince (2015).

Cuenta con la Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero, descuentos de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el DOF el veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), ante el INFONAVIT.

OCTAVA. - GARANTÍAS.

De cumplimiento. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizar mediante fianza divisible de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el 10% (diez por ciento) del valor total del importe del contrato sin incluir el IVA expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada para ello, derivadas de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, según lo dispuesto en los artículos 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 fracción II, inciso i), numeral 5 de su Reglamento. Dicha fianza debe ser entregada en el Departamento de Contratos de "LA COMISIÓN" con fundamento en el numeral C.4.2. de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA COMISIÓN", dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento para su validación, en atención a lo dispuesto en el numeral C.4.5. de las citadas Políticas de mérito, de no hacerlo en el plazo convenido, se tendrá por incumplimiento del contrato a partir de ese momento, quedando "LA COMISIÓN" en aptitud de proceder conforme a lo señalado en los artículos 59 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 114 fracción II de su Reglamento y notificará a la Secretaría de la Función Pública el incumplimiento de la obligación.

Casos en que se aplica la fianza de cumplimiento. Se hará efectiva la fianza de cumplimiento ante la institución afianzadora, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos:

- Cuando se rescinda el contrato, por incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" subroge los derechos y obligaciones adquiridas mediante la firma del contrato, salvo el derecho de cobro siempre y cuando sea autorizado por parte de "LA COMISIÓN", con fundamento en lo establecido por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE GARANTÍA

Fianza de Cumplimiento. Para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, misma que deberá ser expedida por parte del administrador del contrato de "LA COMISIÓN", lo anterior con fundamento en el cardinal 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contará con un término de sesenta (60) días naturales, para realizar la solicitud de cancelación al Departamento de Contratos, de conformidad con el numeral C.4.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA COMISIÓN", quien será el área responsable de hacer la cancelación. Una vez transcurrido el término, "LA COMISIÓN" se deslinda de cualquier responsabilidad al respecto.

METROPOLITAN MOVING PACKAGES, S.A. DE C.V.
5100002121



2020



DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la formalización del mismo y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen, o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 primero y cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

En caso de este supuesto y con fundamento en el Artículo 39 fracción II inciso i) numeral 6 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar el endoso a la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENALIZACIONES.

Convencionales. Para el caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en la entrega extemporánea en la prestación del servicio objeto del presente contrato, específicamente se determinará la penalización del veinticinco por ciento (25%) sobre el monto del costo de la guía, sin incluir el IVA, por los tres (3) primeros días naturales de atraso; después de este plazo se aplicará el cinco por ciento (5%) del monto del costo de la guía, sin incluir el IVA, por cada día natural de atraso que transcurra y hasta el monto máximo de la fianza otorgada, cantidad que será descontada del pago de la contraprestación correspondiente de conformidad con el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones.

Específicas. - El material faltante, dañado o mojado se deducirá del monto de la factura a valor de reposición con apego al sistema de montos de referencia de **"LA COMISIÓN"**, los cuales serán informados mediante oficio firmado por la Dirección de Distribución a la Dirección de Recursos Financieros, con oportunidad previo a realizarse el pago. En estos casos, no existe límite de incumplimiento, por lo que serán descontados todos y cada uno de los servicios no proporcionados de manera parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

"LA COMISIÓN" podrá, de así convenir a sus intereses, hacer efectiva la fianza y la rescisión administrativa del contrato, aplicando el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98, párrafo primero y segundo de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. - SANCIONES Y RESTRICCIONES.

Sanciones. - **"LA COMISIÓN"** notificará a la Secretaría de la Función Pública del incumplimiento descrito en el artículo 59, así como los supuestos consagrados en el cardinal 60 de la fracción I a la VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de alguna infracción, remitiendo la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción de conformidad con el cardinal 60 penúltimo párrafo de la Ley de maras, para que se apliquen las sanciones establecidas a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que se ubique en alguno de los supuestos mencionados de conformidad con el Título Quinto, De las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único de su Reglamento.

Restricciones. - **"LA COMISIÓN"** se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno de conformidad con los supuestos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El plazo durante el que no se podrán recibir propuestas de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** o formalizar contratos con las personas físicas o morales a quienes se les haya rescindido administrativamente más de un (1) contrato formalizado dentro del lapso de dos (2) años calendario, contados a partir de la primera rescisión, el cual no podrá ser superior a dos años calendario contados a partir de la primer rescisión del segundo contrato, de conformidad con el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. **"LA COMISIÓN"** podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los Servicios originalmente contratados, en este supuesto **"LA COMISIÓN"** pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el cardinal 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido cardinal del Reglamento y 14 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de maras, **"LA COMISIÓN"** podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Cuando subroque el presente contrato.

METROPOLITAN MOVING PACKAGES, S.A. DE C.V.
5100002121





b) Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.

c) Por suspensión injustificada en la prestación del servicio.

d) Por presentar información apócrifa

e) Cuando incumpla con la obligación de prestar el servicio en el plazo establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.

f) Cuando no presente en tiempo y forma la fianza de cumplimiento.

g) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de maras.

h) En caso de que se agote el monto de la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA COMISIÓN" podrá suspender la prestación de Servicio, de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Para todo lo no establecido en el presente contrato será regulado de conformidad con lo estipulado en la convocatoria, la junta de aclaraciones y sus anexos de la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-011L6J001-E94-2020.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de Servicio de objeto de este contrato, conviene expresamente en que es único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o de cualquier otra obligación o por la prestación de Servicio que derive de las citadas actividades según sea el caso, y también será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.

Consecuentemente en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a "LA COMISIÓN" como patrón directo o sustituto del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por lo que éste asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de Servicio objeto de este contrato pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que los ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA COMISIÓN"; en tal virtud "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se hace responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, sacando a "LA COMISIÓN" en paz y a salvo frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su perjuicio a consecuencia de la citada relación laboral.

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN" de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

VIGÉSIMA. - CONTRAVENCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" del cumplimiento de sus obligaciones con "LA COMISIÓN".

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre "LAS PARTES" derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente, por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres tantos, en la Ciudad de México, el día veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
EL REPRESENTANTE LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

C. FERNANDO ENRIQUE ALARCÓN PARTIDA

METROPOLITAN MOVING PACKAGES, S.A. DE C.V.
5100002121





ANEXO ÚNICO

Servicio de distribución vía paquetería a nivel nacional de libros de texto gratuitos de educación especial (Sistema Braille y Macrotipo) del ciclo escolar 2020-2021

1. El servicio consiste en la entrega de paquetes a centros escolares, que contiene libros impresos. Los destinos pueden ser primarias, secundarias, telesecundarias, centros de atención múltiple (CAM) o unidades de servicios de apoyo a la educación regular (USAER) con origen en los almacenes de producto terminado de "LA COMISIÓN".
2. El alcance del programa es a nivel nacional.
3. Los paquetes se encuentran señalados con un identificador numérico único y datos del usuario final que son los alumnos y el director de cada centro escolar.
4. Los datos para la entrega están integrados en una base de datos que proporcionará "LA COMISIÓN" identificada como "PADRÓN" (Anexo 1), la cual contiene información de: Entidad Federativa, clave de centro de trabajo (CCT), nombre del CCT, apellido paterno, apellido materno y nombre del director, correo electrónico, sostenimiento, calle y número, colonia, municipio, código postal, número telefónico 1, número telefónico 2, nivel escolar, tipo de material, apellido paterno del alumno, apellido materno del alumno, nombre (s) completo (s) del alumno, CURP del alumno, grado, grupo, turno, referencias para ubicar el domicilio y número de atados a entregar.

5. DESCRIPCIÓN DE LOS PAQUETES

5.1 Las características físicas estimadas de los juegos o colecciones (conjunto de atados) que recibirá "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para la prestación del servicio son como se describe en la tabla siguiente:

Familia	Nivel	Grado	Características			
			Peso (Kg)	Ancho (Cm)	Alto (Cm)	Largo (Cm)
Braille	Primaria	1	3.12	33.17	16.50	31.33
Braille	Primaria	2	3.36	32.60	14.70	31.00
Braille	Primaria	3	2.30	32.92	18.00	31.00
Braille	Primaria	4	2.24	32.25	7.00	31.40
Braille	Primaria	5	3.30	32.00	14.72	30.92
Braille	Primaria	6	3.17	32.80	14.76	31.30
Macrotipo	Primaria	1	10.16	41.00	33.00	24.00
Macrotipo	Primaria	2	10.16	41.00	33.00	24.00
Macrotipo	Primaria	3	10.16	41.00	33.00	24.00
Macrotipo	Primaria	4	10.80	41.00	33.00	27.00
Macrotipo	Primaria	5	10.80	41.00	33.00	27.00
Macrotipo	Primaria	6	10.16	41.00	33.00	24.00
Braille	Secundaria	1	9.17	33.17	46.00	31.33
Braille	Secundaria	2	9.17	33.17	46.00	31.33
Braille	Secundaria	3	9.17	33.17	46.00	31.33
Macrotipo	Secundaria	1	9.86	41.00	19.80	15.00
Macrotipo	Secundaria	2	11.51	41.00	23.10	15.00
Macrotipo	Secundaria	3	11.51	41.00	23.10	15.00

5.2 Consideraciones para los materiales de Macrotipo:

5.2.1 Se entregarán 12,791 paquetes de libros macrotipo, de acuerdo a lo establecido en el "PADRÓN" (anexo 1). Dicha entrega puede ser en parcialidades o en su totalidad.

5.3 Las consideraciones para los materiales de Braille:

5.3.1 Se entregarán 10,874 conjuntos de atados, de acuerdo a lo establecido en el "PADRON" (anexo 1). Dicha entrega puede ser en parcialidades o en su totalidad, pero siempre atados completos por alumno.





- 5.4 Dentro del periodo de vigencia del contrato, a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se le notificará al menos con un (1) día hábil de anticipación el número de paquetes a recolectar en los almacenes de "LA COMISIÓN" que la Subdirección de Logística le enviará vía correo electrónico. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá comunicar tres (3) direcciones de correo electrónico en donde se pueda entregar dicha información. Una vez que "LA COMISIÓN" ha enviado dicha notificación y se cuenta con la confirmación de entrega por parte del servicio de correo electrónico de "LA COMISIÓN" de al menos una de las direcciones, se dará por hecho que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ha sido notificado.
- 5.5 Con objeto de dar seguimiento a la distribución, en caso de requerirse, se realizarán reuniones entre "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y el personal de la Dirección de Distribución de "LA COMISIÓN". En dichas reuniones se le darán a conocer los volúmenes, prioridades, avances de la distribución y se analizarán alternativas y problemáticas para la mejor evolución en la distribución. Para tal efecto un responsable de la planeación "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asistirá a dichas reuniones como apoyo para la planeación de "LA COMISIÓN".
- 5.6 "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contará con veinte (20) días hábiles para realizar la entrega a los centros escolares; contabilizados al siguiente día hábil de la recepción de los paquetes en las instalaciones de "LA COMISIÓN".
- 5.7 Se atenderán solicitudes adicionales a nivel nacional por lo que la Subdirección de Logística informará los domicilios y las fechas para realizar las entregas.
- 5.8 "LA COMISIÓN" entregará los materiales en buenas condiciones y cantidades completas, en caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" identifique ejemplares maltratados o faltantes deberá reportarlos a la Subdirección de Almacenes antes de retirarlos del almacén de origen.
- 5.9 Los atados se entregarán empaquetados con plástico transparente, flejados e identificados con los datos de la Entidad federativa, nombre del director, escuela, dirección del centro escolar, grado, programa y nombre del alumno.

6. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

- 6.1 El servicio deberá incluir la generación de guías y/o documentos necesarios, así como la colocación de los mismos en los juegos o colecciones (conjunto de atados), estas actividades se realizarán en el interior de los almacenes de "LA COMISIÓN". "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentarse con todo el material y equipo necesario para el manejo de la paquetería, entendiéndose por éste de forma enunciativa y no limitativa: guías, bolsas de plástico, guías de depósito, cintas adhesivas y etiquetas. Los insumos mencionados deberán estar incluidos en el costo del servicio.
- 6.2 La cobertura deberá abarcar la totalidad de los 7,317 destinos de acuerdo a la base de datos "PADRÓN" (anexo 1).
- 6.3 La recolección de los juegos o colecciones (conjunto de atados), por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá efectuarse de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas en los domicilios de los almacenes de producto terminado descritos en la cláusula sexta del contrato.
- 6.4 "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar el proceso de entrega de los juegos o colecciones (conjunto de atados) en los puntos destino de acuerdo a los siguientes criterios:
- 6.4.1. Se deberá cumplir con tres (3) intentos de entrega en el periodo establecido, comprobables en la entrega a realizar en el punto 8.4
- 6.4.2. Una vez agotado los tres (3) intentos, deberá realizar la devolución de los materiales al almacén de producto terminado de Tequesquínhuac, contando con diez (10) días hábiles posteriores al término del plazo de entrega en los centros escolares.
- 6.4.3. En caso de presentar problemas en la entrega durante el periodo establecido reportarlo de inmediato a la Subdirección de Logística en los siguientes correos monica.mosqueda@conaliteg.gob.mx; luis.osorio@conaliteg.gob.mx; ricardo.soto@conaliteg.gob.mx; hagguia.perez@conaliteg.gob.mx, con la finalidad de establecer una estrategia de entrega al director de la escuela en un domicilio alterno autorizado por la Subdirección de Logística.
- 6.4.4. El primer contacto para recibir el material será en primera instancia el director del centro escolar, en caso de no ubicarlo, podrá recibir cualquier persona que se identifique como personal de la escuela a través de la credencial del centro escolar o con identificación oficial (IFE o INE).
- 6.5 No se considera por ningún motivo y en ningún caso en la solicitud del servicio la modalidad OCURRE.

7. SEGUIMIENTO

- 7.1. Se proporcionará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el directorio de los Responsables Únicos de Distribución y Responsables de Educación Especial de cada Entidad federativa para aclaración de dudas en los datos de entrega o gestionar apoyo para la solución de problemática que surja en el proceso.

MEZROPOLITAN MOVING PACKAGES, S.A. DE C.V.
5100002121





- 7.2 "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá considerar la asignación de un ejecutivo de cuenta quien será el responsable de la relación comercial y la atención de cualquier asunto relacionado con la administración del servicio ante "LA COMISIÓN".
- 7.3 Para la administración del servicio "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar un "Sistema vía web" que sea capaz de suministrar información sobre el estatus de los envíos en cada una de las etapas del proceso desde la recepción hasta la entrega de los juegos o colecciones (conjunto de atados) a su destino final.
- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá dar la capacitación en sitio a los responsables de la administración del "Sistema vía web" que designe "LA COMISIÓN" seis (6) servidores públicos, dos (2) días hábiles después del veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020) de 09:00 a 17:00 horas.

- 7.4 El sistema propuesto por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de forma enunciativa y no limitativa deberá de contar con las siguientes características de funcionalidad:

7.4.1 Seguimiento del estatus de las guías en tránsito:

7.4.1.1. Ubicación.

7.4.1.2 Estado del envío.

7.4.1.3 Hora del evento.

7.4.2 Generación de reportes de comportamiento del servicio, conteniendo como mínimo los campos siguientes:

7.4.2.1 Número de cuenta.

7.4.2.2 Número de guía.

7.4.2.3 Origen y destino.

7.4.2.4 Tiempo compromiso de entrega; 24, 72 horas etc.

7.4.2.5 Tiempo real de entrega.

- 7.5 "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá garantizar que los materiales se encuentren en buenas condiciones desde la salida de los almacenes de "LA COMISIÓN" hasta la entrega a los centros escolares así como las devoluciones a "LA COMISIÓN".

8. REPORTES Y ENTREGABLES

- 8.1 "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá remitir a "LA COMISIÓN" dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega parcial o total del material, la base de datos "PADRÓN" (anexo 1) que le fue entregada con la integración del (los) número(s) de guía(s) con el que se identificará cada alumno, con el propósito de rastrear y consultar el estatus de (las) guía(s);
- 8.2 "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar a la Subdirección de Logística en los siguientes correos sindia_monterrubio@conaliteg.gob.mx; monica_mosqueda@conaliteg.gob.mx; luis_osorio@conaliteg.gob.mx; ricardo_soto@conaliteg.gob.mx; hagguia_perez@conaliteg.gob.mx, un avance diario acumulado del número de paquetes entregados por entidad federativa. El avance deberá contener como mínimo los conceptos descritos en el punto 4 del anexo único del presente contrato y sin excepción el número de guía, el nombre de la persona que reciba y la fecha de entrega, mismo que deberá coincidir con lo reportado en el sistema web.
- 8.3 Para el día quince (15) hábil a partir de la entrega parcial o total del material por "LA COMISIÓN", se deberá cubrir con un avance de entrega a nivel nacional del ochenta por ciento (80%) o más, quedando solo por cubrir el veinte por ciento (20%) o menos en los últimos cinco (5) días hábiles para concluir con el cien por ciento (100%) de las entregas de paquetes.
- 8.4 Entregar reporte relacionado por entidad federativa en el orden en el que le fue entregada la base de datos "PADRÓN" (anexo 1), de lo no entregado acompañado de la devolución de materiales descritos en el punto 6.4.2, integrando una columna adicional para informar la causa de lo no entregado. Acompañado del documento físico que describa las fechas y motivos de no entrega de los tres (3) intentos, diez (10) días hábiles posteriores al término del plazo de entrega en los centros escolares.
- 8.5 "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar relacionados por entidad federativa y de acuerdo al orden de registros en que se le entregaron los materiales conforme a la base de datos "PADRÓN" (anexo 1), los acuses de entrega originales de la parcialidad o totalidad de paquetes que haya recibido, las cuales deberán contener fecha de recepción, nombre y firma de la persona que recibe. La documentación debe ser remitida a la Subdirección de Logística a más tardar quince (15) días hábiles contabilizados posteriormente al término del plazo de entrega en los centros escolares.
- 8.6 Para los comprobantes de los materiales adicionales, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar relacionados por entidad federativa y de acuerdo al orden de registros en que se entregará la base de datos, los acuses de entrega originales los cuales deberán contener fecha de recepción, nombre y firma de la persona que recibe. La documentación debe ser remitida a la Subdirección de Logística a más tardar el cuatro (4) de diciembre del dos mil veinte (2020).

Glosario:

Paquete: Atado o conjunto de atados que conforman el equipo completo de libros de texto gratuitos de cada alumno.

Atado: Caja o conjunto de cajas que contienen uno ejemplar o un paquete de libros de texto gratuitos.





EDUCACIÓN |
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Padrón: Base de datos que integra la información completa de los beneficiarios y centros escolares.
Programa: se refiere al nivel educativo: primaria o secundaria.

Braille: Libros de texto gratuitos en sistema braille destinados a alumnos ciegos.

Macrotipo: Libros de texto gratuitos caracterizados por tener un tamaño de letra y de ilustraciones a gran escala destinado a alumnos con debilidad visual.

METROPOLITAN MOVING PACKAGES, S.A. DE C.V.
8100002121

10



2020